



ORDENANZA N° 15/2017

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Ernesto Ignacio Derfler, DNI N° 18.490.186, y Liliana Carolina Schepens, DNI N° 23.190.844, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia, en su carácter de propietarios del denominado "Loteo Derfler", ofrecen en donación a favor de este Municipio las tierras correspondientes a las calles del mismo, según lo establecido en la Ordenanza N° 11/2012, que aprueba el "Código de Subdivisión del Suelo";

Que la autorización del Loteo de referencia tramitó mediante el Expediente N° 015/2013;

Que a través de la Resolución N° 102/2013 DEM de fecha 17 de octubre de 2013 y, posteriormente, de la Ordenanza N° 07/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, se otorgó la factibilidad parcial del Anteproyecto de "Loteo Derfler";

Que conforme el artículo 3° de la Ordenanza N° 07/2014, el propietario del loteo contaba con un plazo de dieciocho (18) meses para la ejecución de las obras de infraestructura; y hasta tanto éstas no se cumplimenten, no se visan mensuras de lote alguno (art. 4° Ord. cit.);

Que el Sr. Sergio Daniel Mildemberger, de Planificación Urbana Municipal, en fecha 13 de agosto de 2015 comunica: *"En cumplimiento a Ordenanza 11/2012 Sección IX Ejecución de las Obras Art. 50, se informa que se ha finalizado y encuentra en condiciones de ser utilizados los servicios de infraestructura requeridos en el Sección VI de la citada norma... Asimismo y según inspección realizada por personal municipal idóneo, se constató que se encuentran las calles del loteo embrozadas, con Alumbrado Público, y Red cloacal en su totalidad."*;

Que los dos (2) lotes ofrecidos en donación se encuentran ubicados en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, a saber: 1) Lote N° 5, compuesto de 1.499,97m², según plano de Mensura N° 179.930, Partida Inmobiliaria N° 78.192; 2) Lote N° 2, compuesto de 2.535.41m², según plano de mensura N° 179.927, Partida Inmobiliaria N° 78.195;

Que, según informe de Planificación Urbana, dichos lotes están siendo actualmente ocupados por el Municipio como: a) Lote N°5: Calle Pública N° 17, entre 25 de Mayo y Del Salto; b) Lote N° 2: Calle Pública N° 17, entre Del Salto y Calle Pública N° 18 y Calle Pública N° 18 entre Santa Rosa e Independencia;

Que, por todo lo expuesto, no existe obstáculo alguno para dar curso favorable al ofrecimiento planteado por los Sres. Derfler y Schepens;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Acéptese el ofrecimiento de donación de dos (2) lotes, a favor de la Municipalidad de Seguí, formulado por los Sres. Ernesto Ignacio Derfler, DNI N° 18.490.186, y Liliana Carolina Schepens, DNI N° 23.190.844, en su carácter de propietarios del denominado “Loteo Derfler” en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 11/2012 de aprobación del Código de Subdivisión del Suelo, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Los lotes a que refiere el artículo anterior se encuentran ubicados en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, y se identifican de la siguiente manera:

- 1) Lote N° 5, compuesto de 1.499,97m², según plano de Mensura N° 179.930, Partida Inmobiliaria N° 78.192;
- 2) Lote N° 2, compuesto de 2.535.41m², según plano de mensura N° 179.927, Partida Inmobiliaria N° 78.195.

Art. 3º.- Incorpórense los lotes referenciados en los artículos anteriores al dominio público municipal, por estar destinados a calles de la localidad.

Art. 4º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Seguí, otorgada por los titulares registrales de los lotes ya descritos y con el destino mencionado.

Art. 5º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza correrán por cuenta de la Municipalidad de Seguí, en su carácter de beneficiaria de la donación.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 21 de 2017.-